

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Regulación  
Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

2273

**RESOLUCIÓN EXENTA IF/Nº**

**SANTIAGO, 12 SEP 2023**

## **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114, y demás pertinentes del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución RA Nº882/181/2021, y

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Circular IF/Nº439, de 04 de agosto de 2023, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud impartió instrucciones a las isapres respecto al Archivo Maestro de Cotizantes y Cargas de Isapres.
2. Que, dentro de plazo, las Isapres Banmédica S.A y Vida Tres S.A., han interpuesto recursos de reposición en contra de las instrucciones impartidas en la citada normativa.

Adicionalmente, Isapre Banmédica presentó recurso jerárquico en subsidio y ambas Isapres piden suspensión de la Circular mencionada, en conformidad al artículo 57 de la Ley 19.880.

3. Que, las Isapres Banmédica y Vida Tres, a pesar de presentar recursos por separado, mencionan los mismos argumentos de fondo, que se pasan a desarrollar:

Resumen el objetivo y las modificaciones incorporadas por la Circular IF/Nº439 y mencionan que, en relación con la vigencia de estas instrucciones, la Circular indica que éstas entran en vigencia inmediatamente a partir de su notificación con fecha 04 de agosto de 2023, por lo que la información requerida deberá remitirse a contar del día 10 de octubre de 2023 al informar el mes de septiembre de 2023.

Sin embargo, habiendo realizado una revisión de las instrucciones impartidas, les resulta imprescindible contar con plazo de implementación superior al otorgado.

Refieren que la Circular implica cambios que deben realizarse y que actualmente están implementando diversos cambios asociados a los archivos maestros, de acuerdo con las instrucciones impartidas previamente; agregando que un cambio de estas características no puede ser implementado de manera correcta en el acotado tiempo concedido, por lo que piden un plazo adicional de 30 días adicionales al otorgado por la Circular.

Por lo anterior, solicitan, en definitiva, que se acoja su recurso de reposición y se modifique la referida Circular, conforme a los argumentos anteriormente expuestos.

4. Que, por principio de economía procedimental se dará respuesta a ambos recursos en este acto. Así, teniendo presente que los hechos narrados por ambas Isapres resultan atendibles y a que el objetivo de la Circular es conciliable con el plazo adicional requerido, esta Intendencia estima prudente conceder un plazo adicional para la implementación de la Circular IF/Nº439, el que debe ser extendido al resto de las isapres por motivos de equidad, en el sentido que se expresará en la parte resolutive de esta resolución.

5. Que, en relación con la solicitud de suspensión de la instrucción, atendido que se ha acogido completamente lo solicitado por las Isapres, la suspensión carece de objeto y, por tanto, debe rechazarse.

En el mismo sentido, tampoco se procederá a elevar el recurso jerárquico interpuesto por Banmédica, por haberse acogido el recurso de reposición de manera plena.

6. Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que me confiere la ley,

**RESUELVO:**

1. Se rechaza la suspensión solicitada por las Isapres Banmédica y Vida Tres S.A respecto de las instrucciones contenidas en la Circular IF/Nº439, de 04 de agosto de 2023, por los motivos señalados en el considerando quinto.
2. Se acogen totalmente los recursos de reposición deducidos por las Isapres Banmédica y Vida Tres S.A en contra de la Circular IF/Nº439, de 04 de agosto de 2023.
3. Instrúyase que la información requerida por la Circular IF/Nº439, de 04 de agosto de 2023, deberá ser enviada por las isapres a esta Superintendencia de Salud a contar del día 10 de noviembre de 2023, fecha en que se informa el mes de octubre del mismo año.
4. Notifíquese al resto de las isapres la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SANDRA ARMIJO QUEVEDO**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD (S)**

  
EHD/MJC/MDCR/FSF/KBM/FAHM  
TT

Distribución:

- Gerente General Isapre Vida Tres S.A.
- Gerente General Isapre Banmédica S.A.
- Gerentes Generales de Isapres
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Unidad de Datos y Estadísticas
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
- Subdepartamento de Fiscalización Financiera
- Oficina de Partes